1

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR PRÓRROGA No.003 AL CONTRATO No. 3339 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PRÓRROGA No.	003
CONTRATO No. y FECHA:	3339 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2025
No. PROCESO EN SECOP II	AI-SASI-2494-2025
CONTRATISTA:	CONCRE TOLIMA S.A. NIT: 900.180.449 - 9 R.L: CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS C.C: 14.230.847 DE IBAGUÉ
SECRETARIA EJECUTORA:	INFRAESTRUCTURA
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE OBRA CIVIL, ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
PRÓRROGA NÚMERO. 01 (15) enero del 2026	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA NÚMERO. 02 (16) marzo del 2026	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) DÍAS CALENDARIO
FECHA ACTA INICIO:	05 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA SUSPENSIÓN No. 01:	30 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE REINICIO No. 01:	14 DE ENERO 2026

En Ibagué, a los 11 días del mes de mayo de 2026 en Ibagué, se reunieron CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 14.230.847 de Ibagué representante legal de CONCRE TOLIMA S.A. identificado con NIT: 900.180.449-9, como Contratista y FREDY ANDRÉS RINCÓN POLANIA como Supervisor del contrato por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE IBAGUÉ, con el fin de justificar la prórroga No.003, motivada por las siguientes razones:

A) El día 29 de noviembre de 2025, se suscribió el contrato No. 3339 de 2025, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE OBRA CIVIL, ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"*, con fecha prevista de terminación del 31/12/2025 y/o hasta agotar el Presupuesto.

B) Que mediante documento denominado *Solicitud de Suspensión* del Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025, emitido por el Representante Legal de CONCRE TOLIMA S.A., y radicado mediante oficio de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2025, se solicitó la suspensión temporal de la ejecución del contrato a partir del treinta (30) de diciembre de 2025, debido a las restricciones de movilidad de vehículos de carga establecidas por el Gobierno Nacional.

C) Que el Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025 fue suspendido desde el treinta (30) de diciembre de 2025 y hasta el catorce (14) de enero de 2026.

D) Que, mediante la suscripción del Acta de Reinicio correspondiente, se reanudó la ejecución del Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025 el día catorce (14) de enero de 2026.

E) Que a través de la solicitud de prórroga No. 01 del Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025, presentada por el Representante Legal de CONCRE TOLIMA S.A, se solicitó la ampliación del plazo contractual por sesenta (60) días calendario, comprendidos entre el

dieciséis (16) de enero de 2026 y el dieciséis (16) de marzo de 2026.

F) Que, mediante solicitud de Prórroga No. 02 presentada por el Representante Legal de CONCRE TOLIMA S.A., se requirió la ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025, por un término de sesenta (60) días calendario, comprendidos entre el diecisiete (17) de marzo de 2026 y hasta el quince (15) de mayo de 2026.

G) Que, mediante documento denominado "Solicitud de Prórroga No. 03" al Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025, suscrito por el Representante Legal de CONCRE TOLIMA S.A. y radicado mediante oficio dirigido al Supervisor del Contrato y al Ordenador del Gasto el cinco (06) de mayo de 2026, se solicitó la ampliación del plazo contractual por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del dieciséis (16) de mayo de 2026 y hasta el catorce (14) de julio de 2026, conforme al siguiente resumen y análisis técnico, administrativo y contractual:

" (...) En mi calidad de representante legal de CONCRE TOLIMA S.A., contratista dentro del Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO", suscrito con la Alcaldía Municipal de Ibagué – Secretaría de Infraestructura, me permito solicitar de manera respetuosa la autorización de Prórroga No. 03 al plazo contractual, por el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, con fundamento en las consideraciones técnicas, fácticas y jurídicas que se exponen a continuación.

El contrato de la referencia fue suspendido de mutuo acuerdo a partir del 30 de diciembre de 2025, debido a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista relacionadas con restricciones logísticas y operativas generadas durante la temporada de fin de año, entre ellas limitaciones al tránsito de vehículos de carga, suspensión temporal de operaciones de algunos proveedores y restricciones operativas que afectaron la producción y despacho del concreto.

Superadas dichas circunstancias, el contrato fue reiniciado el 14 de enero de 2026 y posteriormente prorrogado, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro requerido para el desarrollo de las obras a cargo de la entidad.

No obstante, durante el periodo de ejecución correspondiente a la prórroga vigente, se han presentado condiciones climáticas adversas caracterizadas por precipitaciones intensas, continuas y persistentes en el municipio de Ibagué y su zona de influencia, situación que ha impactado directamente la posibilidad técnica de realizar las actividades de despacho, fundición y colocación del concreto en condiciones adecuadas de calidad y seguridad estructural.

Debe precisarse que el suministro y colocación de concreto premezclado constituye una actividad altamente sensible a las condiciones climáticas, toda vez que la ejecución de estas labores bajo escenarios de lluvia intensa puede generar afectaciones técnicas tales como:

- *Alteración de la relación agua-cemento de la mezcla.*
- *Modificación de los tiempos de fraguado.*
- *Disminución de la resistencia estructural del concreto.*
- *Afectación de las condiciones de vaciado, colocación y acabado final.*
- *Riesgos de fisuración, segregación y pérdida de durabilidad del material.*

En consecuencia, la ejecución de actividades de fundición bajo condiciones climáticas adversas no solo resulta inconveniente, sino técnicamente inviable y contraria a las buenas prácticas de ingeniería y a los estándares mínimos de calidad exigibles para este tipo de obras públicas.

A la fecha de la presente solicitud, el contrato presenta ejecución parcial, existiendo un saldo pendiente por ejecutar por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($196.706.406 M/CTE), correspondiente a actividades necesarias para la culminación integral del objeto contractual.

El estado actual de ejecución corresponde a:

*Volumen despachado: **289.5 m³**.*

Tipos de mezcla suministrados:
• Concreto para pavimento plástico MR 42 TM 1" – 28 días (asentamiento 5") con microfibra.
• Concreto 3.000 PSI TM 1" – 28 días (asentamiento 6") con microfibra.

Valor ejecutado:
$203.293.594 M/CTE.

Valor pendiente por ejecutar:
$196.706.406 M/CTE.

Las circunstancias anteriormente descritas corresponden a eventos climáticos externos, sobrevinientes y verificables, que han incidido directamente en la posibilidad técnica de ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo inicialmente previsto, sin que ello sea atribuible a incumplimiento alguno por parte del contratista.

En este sentido, la presente solicitud no tiene como finalidad subsanar deficiencias de planeación, ni extender indefinidamente el vínculo contractual, sino garantizar la correcta culminación del objeto inicialmente contratado, preservando la calidad técnica del suministro, la estabilidad de las obras y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Así mismo, resulta pertinente señalar que la presente solicitud se formula de manera excepcional, razonable y proporcional, sin alterar la esencia, naturaleza ni objeto del contrato estatal celebrado, en armonía con los criterios expuestos por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 6 de marzo de 2024, según el cual las prórrogas contractuales son jurídicamente procedentes siempre que respeten la sustancia del contrato y no constituyan mecanismos automáticos, sucesivos o indefinidos de ampliación contractual.

En el presente caso, la solicitud obedece exclusivamente a circunstancias técnicas y climáticas debidamente soportadas, necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y evitar afectaciones estructurales derivadas de una ejecución inadecuada bajo condiciones meteorológicas adversas.

La ampliación del plazo permitirá:

• Garantizar la ejecución integral del objeto contractual.
• Preservar la calidad técnica del concreto suministrado.
• Salvaguardar la estabilidad y durabilidad de las obras asociadas.
Asegurar la correcta inversión de los recursos públicos.
• Evitar riesgos técnicos y eventuales afectaciones patrimoniales derivadas de una ejecución deficiente.

Como soporte de la presente solicitud, podrán allegarse los respectivos informes de supervisión y reportes meteorológicos expedidos por el IDEAM, que evidencian las condiciones climáticas presentadas durante el periodo de ejecución contractual.

*En mérito de lo expuesto, solicito respetuosamente a la Entidad **autorizar la Prórroga No. 03 al Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025**, por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.*

La presente solicitud se formula de manera oportuna y previa al vencimiento del contrato, con el propósito de permitir la correspondiente evaluación técnica, jurídica y contractual por parte de la supervisión y de la entidad contratante (...)".

H). Una vez verificadas las causas reales, ciertas y debidamente acreditadas que motivan la extensión del plazo contractual, y analizados de manera integral los costos, riesgos, ventajas y demás implicaciones asociadas a la prórroga No. 03 del Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025, el Secretario de Infraestructura Municipal y el Supervisor del contrato, con base en la información y justificaciones presentadas por el contratista, concluyen que resulta jurídicamente viable y técnicamente procedente prorrogar el plazo de ejecución contractual por un término de

4

sesenta (60) días calendario.

l). Teniendo en cuenta la solicitud presentada y una vez analizada la necesidad de continuar desarrollando y garantizando el suministro de concreto premezclado para la optimización de la infraestructura vial urbana y la ejecución de actividades complementarias de obra civil adelantadas por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ibagué, se concluye que resulta necesario asegurar la continuidad del servicio contratado.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la continuidad en el suministro de concreto premezclado y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, se considera procedente autorizar la Prórroga No. 03 del Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025, por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del dieciséis (16) de mayo de 2026 y hasta el catorce (14) de julio de 2026.

Para constancia se firma por los intervinientes en Ibagué a los (11) días del mes de mayo del 2026.

EL CONTRATISTA

CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS
R.L- CONCRE TOLIMA
S.A. NIT: 900.180.449 - 9

EL SUPERVISOR

FREDY ANDRÉS RINCÓN POLONIA
CC.1.110.472.64S
SUPERVISOR

Anexos: Solicitud de prórroga No.03.
Elaboró: Sandra Yamile Naranjo Alturo-Asesora SIM